Resolución No. 01126

"POR LA CUAL SE PRÓRROGA LA RESOLUCIÓN No. 00841 DEL 21 DE MAYO DE 2024 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto -Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, Acuerdo 327 de 2008, Decreto 19 de 2012, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificado por la Resolución 00046 del 13 de enero de 2022 y Resolución 0689 del 3 de mayo de 2023, de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que, mediante **Resolución No. 00841 del 21 de mayo de 2024 (2024EE108460),** la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó a la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,** como vocera y administradora del **FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA**, identificada con NIT. 830.055.897-7, Permiso de Ocupación de Cauce de Carácter Permanente y Temporal Sobre el Canal Torca, en el marco del proyecto denominado: ***"ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DEL COSTADO ORIENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE PARA EL PROYECTO CIUDAD LAGOS DE TORCA LOCALIZADO SOBRE LA AVENIDA SANTA BÁRBARA ENTRE 250 M DE LA AVENIDA EL POLO Y LA AVENIDA EL JARDÍN"***, ubicado en las siguientes direcciones: Avenida Carrera 45 No. 198- 40, Avenida Carrera 45 No. 198- 80, Avenida Calle 201 No. 18- 97 y Avenida Carrera 45 No.198- 40, de esta ciudad, por un término de tres meses (03) y veintinueve (29) días contados a partir del día siguiente de la ejecutoria del acto administrativo, trámite que se adelanta bajo el expediente **SDA-05-2023-4849.**

Que, el anterior acto administrativo, fue notificado de manera electrónica el día 21 de mayo de 2024 a la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,** como vocera y administradora del **FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA**, identificada con NIT. 830.055.897-7, quedando ejecutoriada el 5 de junio de 2024 y se encuentra publicada en el Boletín Legal Ambiental el día 22 de octubre de 2024.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 01126

Que, mediante **radicado No. 2023ER15273 de 25 de enero de 2023**, la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,** como vocera y administradora del **FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA**, identificada con NIT. 830.055.897-7, solicitó prórroga de la **Resolución No. 00841 del 21 de mayo de 2024 (2024EE108460),** mediante la cual se le otorgó Permiso de Ocupación de Cauce Permanente de Carácter Permanente y Temporal Sobre el Canal Torca, en el marco del proyecto denominado: ***"ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DEL COSTADO ORIENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE PARA EL PROYECTO CIUDAD LAGOS DE TORCA LOCALIZADO SOBRE LA AVENIDA SANTA BÁRBARA ENTRE 250 M DE LA AVENIDA EL POLO Y LA AVENIDA EL JARDÍN"***, ubicado en las siguientes direcciones: Avenida Carrera 45 No. 198- 40, Avenida Carrera 45 No. 198- 80, Avenida Calle 201 No. 18- 97 y Avenida Carrera 45 No.198- 40, de esta ciudad.

Que, el día 03 de octubre de 2024, profesionales técnicos de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizaron visita técnica de evaluación de prórroga al Permiso de Ocupación de Cauce Permanente de Carácter Permanente y Temporal Sobre El Canal Torca, en el marco del proyecto denominado: ***"ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DEL COSTADO ORIENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE PARA EL PROYECTO CIUDAD LAGOS DE TORCA LOCALIZADO SOBRE LA AVENIDA SANTA BÁRBARA ENTRE 250 M DE LA AVENIDA EL POLO Y LA AVENIDA EL JARDÍN"***, ubicado en las siguientes direcciones: Avenida Carrera 45 No. 198- 40, Avenida Carrera 45 No. 198- 80, Avenida Calle 201 No. 18- 97 y Avenida Carrera 45 No.198- 40, de esta ciudad

Que, mediante la **Resolución No. 01604 del 1 de noviembre de 2024 (2024EE228046),** la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, autorizó la cesión de derechos y obligaciones derivados del Permiso de Ocupación de Cauce Permanente de Carácter Permanente y Temporal otorgado sobre El Canal Torca, en el marco del proyecto denominado: ***"ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DEL COSTADO ORIENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE PARA EL PROYECTO CIUDAD LAGOS DE TORCA LOCALIZADO SOBRE LA AVENIDA SANTA BÁRBARA ENTRE 250 M DE LA AVENIDA EL POLO Y LA AVENIDA EL JARDÍN"***, ubicado en las siguientes direcciones: Avenida Carrera 45 No. 198- 40, Avenida Carrera 45 No. 198- 80, Avenida Calle 201 No. 18- 97 y Avenida Carrera 45 No.198- 40, de esta ciudad, a la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,** como vocera y administradora del **FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA**, identificada con NIT. 830.055.897-7, en favor del **CONSORCIO SANTA ANA - CSA (ALCA INGENIERÍA Y CASTRO TCHERASSI)**, identificado con NIT. 901.645.190-8.

Que, la anterior resolución, fue notificada mediante correo electrónico 7 de noviembre de 2024 a las sociedades **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,** como vocera y administradora del **FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA**, identificada con NIT. 830.055.897-7 y **CONSORCIO SANTA ANA - CSA (ALCA INGENIERÍA Y CASTRO TCHERASSI)**, identificado con NIT. 901.645.190-8.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 01126

Que, por medio de la **Resolución No. 267 del 30 de enero de 2025 (2025EE24343)**, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, resolvió prorrogar la vigencia del Permiso de Ocupación de Cauce de Carácter Permanente y Temporal Sobre El Canal Torca, en el marco del proyecto denominado: ***"ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DEL COSTADO ORIENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE PARA EL PROYECTO CIUDAD LAGOS DE TORCA LOCALIZADO SOBRE LA AVENIDA SANTA BÁRBARA ENTRE 250 M DE LA AVENIDA EL POLO Y LA AVENIDA EL JARDÍN"***, ubicado en las siguientes direcciones: Avenida Carrera 45 No. 198- 40, Avenida Carrera 45 No. 198- 80, Avenida Calle 201 No. 18- 97 y Avenida Carrera 45 No.198- 40, de esta ciudad, otorgado mediante la Resolución No. 00841 del 21 de mayo de 2024 (2024EE108460) a la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,** como vocera y administradora del **FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA**, identificada con NIT. 830.055.897-7, quien cedió sus derechos y obligaciones al **CONSORCIO SANTA ANA - CSA (ALCA INGENIERÍA Y CASTRO TCHERASSI)**, identificado con NIT. 901.645.190-8, mediante la Resolución No. 01604 del 1° de noviembre de 2024 (2024EE228046), **por un plazo de cinco (5) meses, el cual será prorrogado desde el 04 de octubre del 2024 y hasta el 03 de marzo 2025.**

Que, la anterior decisión se notificó por conducta concluyente pues en el escrito con **Radicado No. 2025ER30875 del 7 de febrero de 2025** el **CONSORCIO SANTA ANA, con NIT 901.645.190 – 8,** dijo lo siguiente:

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Subdirección de Control Ambiental al Sector Publico – SDA
Av. Caracas # 54-38
Bogotá.

Referencia: RESOLUCIÓN No. 00841 DEL 21/05/2024 Y SU PRORROGA RESOLUCION 00267 DEL 30/01/2025 "POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" Y SU CESION BAJO RESOLUCION 01604 DEL 01/11/2024.

Que, en el mismo escrito, el **CONSORCIO SANTA ANA - CSA (ALCA INGENIERÍA Y CASTRO TCHERASSI)**, identificado con NIT. 901.645.190-8, solicitó lo siguiente:

"Dando cumplimiento al artículo 1 parágrafo 5 solicitamos a ustedes se nos conceda la segunda prórroga por tres (3) meses y quince (15) días adicionales al tiempo establecido en este mismo

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

artículo en las resoluciones de la referencia, lo anterior teniendo en cuenta que el total del tiempo establecido para la ejecución de las obras corresponde a los 340 días de acuerdo con lo establecido en el cronograma de obra adjunto, indicando así que la fecha de entrega a beneficiarios futuros y liquidación del contrato es el día 20 de junio de 2025."

Que, como consecuencia de lo anterior el 12 de marzo de 2025, profesionales de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realzaron una visita a las direcciones antes mencionadas, visita de la cual se produjo el emitió el **Concepto Técnico No. 2117 del 24 de abril del 2025 (2025IE87024)**.

II. CONSIDERACIONES TECNICAS

Que, mediante el **Concepto Técnico No. 2117 del 24 de abril del 2025 (2025IE87024)**, el grupo técnico de esta subdirección evaluó la solicitud de prórroga allegada mediante **Radicado No. 2025ER30875 del 7 de febrero de 2025** por el **CONSORCIO SANTA ANA.** El citado concepto estableció lo siguiente:

"(…)

5. CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN

Una vez revisado el radicado SDA núm. 2025ER30875 de 07 de febrero de 2025, mediante el cual se realizó solicitud de prórroga a la Resolución No. 00841 del 21 de mayo de 2024 del permiso de ocupación de cauce, playas y lechos, otorgado a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como vocera y administradora del FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA ahora: Consorcio Santa Ana – CSA, para la ejecución del proyecto denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DEL COSTADO ORIENTAL DE LA UTOPISTA NORTE PARA EL PROYECTO CIUDAD LAGOS DE TORCA LOCALIZADO SOBRE LA AVENIDA SANTA BÁRBARA ENTRE 250 M DE LA AVENIDA EL POLO Y LA AVENIDA EL JARDÍN", en el canal Torca y en donde se explica la razón por la cual se solicitó una prórroga, se realizan las siguientes aclaraciones:

- *Se efectuó revisión de la Resolución 00841 de 2024, la cual cuenta con comunicación oficial externa SDA núm. 2024EE108460 de 21 de mayo de 2024, "POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", estableció en su artículo primero, lo siguiente:*

"(...)PARÁGRAFO QUINTO. El presente permiso para efectuar la intervención sobre el Canal Torca, se otorga por un término de tres meses (03) y veintinueve (29) días contados a partir del día siguiente de la ejecutoria del presente acto administrativo, en caso de no hacerlo así, deberá tramitar nuevo permiso de ocupación de cauce; sin embargo, este podrá ser prorrogado mediante solicitud escrita presentada ante esta autoridad, dentro de los quince (15) días anteriores al vencimiento del plazo inicial. (...)"

Con base en lo expuesto, la Resolución No. 00841 del 2024 fue notificada el 21 de mayo de 2024, por lo tanto, su vigencia empieza desde la ejecutoria del acto administrativo, es decir desde el 05 de junio de 2024.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 01126

Aunado a lo anterior, la Resolución No. 00841 del 2024 cuenta con comunicación oficial externa SDA núm. 2025EE24343 de 30 de enero de 2025, la cual resolvió en su ARTÍCULO PRIMERO:

"(…) Prorrogar la vigencia del Permiso de Ocupación de Cauce de Carácter Permanente y Temporal Sobre El Canal Torca, en el marco del proyecto denominado: "ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DEL COSTADO ORIENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE PARA EL PROYECTO CIUDAD LAGOS DE TORCA LOCALIZADO SOBRE LA AVENIDA SANTA BÁRBARA ENTRE 250 M DE LA AVENIDA EL POLO Y LA AVENIDA EL JARDÍN", ubicado en las siguientes direcciones: Avenida Carrera 45 No. 198- 40, Avenida Carrera 45 No. 198- 80, Avenida Calle 201 No. 18- 97 y Avenida Carrera 45 No.198- 40, de esta ciudad, otorgado mediante a Resolución No. 00841 del 21 de mayo de 2024 (2024EE108460) a la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como vocera y administradora del FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA, identificada con NIT. 830.055.897-7, quien cedió sus derechos y obligaciones al CONSORCIO SANTA ANA - CSA (ALCA INGENIERÍA Y CASTRO TCHERASSI), identificado con NIT. 901.645.190-8, mediante la Resolución No. 01604 del 1° de noviembre de 2024 (2024EE228046), por un plazo de cinco (5) meses, el cual será prorrogado desde el 04 de octubre del 2024 y hasta el 03 de marzo 2025 (…)".

Con base en lo expuesto, la Resolución No. 00841 de 2024, con comunicación oficial externa SDA núm. 2024EE108460 de 21 de mayo de 2024, la cual fue prorrogada por la resolución 00267 de 2025 con comunicación oficial externa SDA núm. 2025EE24343 de 30 de enero de 2025, se encontró vigente hasta el día 03 de marzo de 2025.

Caso en el cual, revisada la solicitud de prórroga allegada por FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como vocera y administradora del FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA ahora: Consorcio Santa Ana – CSA, mediante radicado SDA núm. 2025ER30875 de 07 de febrero de 2025, se encontró dentro de los términos establecidos en el acto administrativo, por lo cual se procedió a la realización de la evaluación de la prórroga tal y como quedo consignado en el acta de visita del día 12 de marzo de 2025 en donde se manifestó: desde 04/03/2025 hasta el próximo 20/06/202520 de junio de 2025.

5.1. Desarrollo de la visita

El día 12 de marzo del 2025, profesionales adscritos a la Subdirección de Recurso Hídrico y Suelo – SRHS de la SDA, en compañía de las ingenieras; Karen Rodríguez Barreto Residente Ambiental CSA, Sandra Milena Parada Neira Residente Ambiental Interventoría, Jessica Alejandra Ráquira Gómez Coordinadora socio-ambiental SST y Arqueología, realizaron visita técnica de evaluación a la solicitud # 2 de prórroga, bajo el radiado SDA núm. 2025ER30875 del 07 de febrero del 2025, para el Permiso de Ocupación de Cauce, playas y/o lechos, otorgado con resolución núm. 0841 del 21-05-2024 (2024EE108460), en el Canal Torca, para el proyecto: "ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DEL COSTADO ORIENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE PARA EL PROYECTO CIUDAD LAGOS DE TORCA LOCALIZADO SOBRE LA AVENIDA SANTA BÁRBARA ENTRE 250 M DE LA AVENIDA EL POLO Y LA AVENIDA EL JARDÍN"

Estado del área a intervenir en el canal Torca:

Como resultado de la visita técnica realizada, se evidenció la ejecución de actividades constructivas asociadas a la ocupación de cauce autorizada mediante la Resolución No. 0841 del 21 de mayo de 2024, con el siguiente detalle:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

- *Obras temporales: finalizadas en su totalidad.*

- *Obras permanentes: pendientes por ejecutar las actividades correspondientes a la estructura de la vía, redes húmedas, redes secas, espacio público y paisajismo.*

- ***Porcentaje de avance general: 55%.***

De acuerdo con la solicitud de segunda prórroga del Permiso de Ocupación de Cauce (POC), presentada por el Consorcio Santa Ana mediante comunicación No. CSA-OBRA-VR-3544-2025 y radicada ante la Secretaría Distrital de Ambiente bajo el número 2025ER30875 del 6 de febrero de 2025, se informa que la prórroga corresponde a la ejecución de las obras faltantes, programadas entre el 4 de marzo y el 20 de junio de 2025.

Durante el recorrido efectuado, se realizó levantamiento en coordenadas y registro fotográfico de las condiciones observadas en la zona, con fines de revisión técnica por parte de la SDA.

Se verificó que el área de intervención cuenta con señalización adecuada y cerramiento perimetral, implementado mediante malla sintética verde, lonas negras, cintas amarillas, colombinas y maletines, distribuidos a lo largo del tramo en ejecución.

Finalmente, la Secretaría Distrital de Ambiente informa que se encuentra en proceso de revisión de la documentación presentada, con el fin de adelantar las actuaciones administrativas correspondientes en atención a la solicitud de prórroga de la Resolución SDA No. 0841 del 21 de mayo de 2024, presentada por FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso Lagos de Torca, actualmente representado por el Consorcio Santa Ana – CSA, bajo el radicado SDA No. 2025ER30875 del 7 de febrero de 2025.

5.2. Registro fotográfico.

Fotografía No. 1. Box culvert Canal Torca.	***Fotografía No. 2. Cerramiento perimetral***

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

Resolución No. 01126

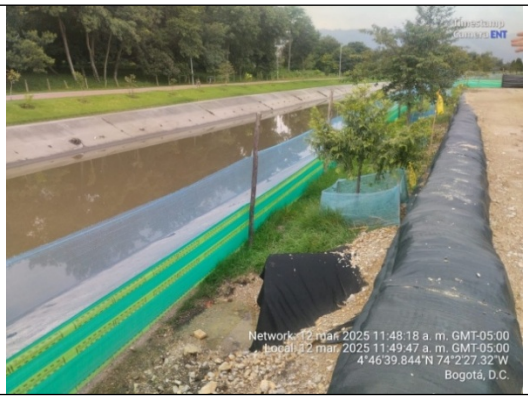	
Fotografía No. 3. Aislamiento de individuos arboreos	***Fotografía No. 4. Obras correspondientes a la primera línea del metro.***
Fotografía No. 5. Cámaras de inspección.	***Fotografía No. 6. Aislamiento de cuerpo de agua***
Fotografía No. 7. Cerramiento protección EEP.	***Fotografía No. 8. Estado del cauce aguas abajo***

Fuente: SDA, SRHS 2025.

Teniendo en cuenta la solicitud de prórroga solicitada por el concesionario FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como vocera y administradora del FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA ahora: Consorcio Santa Ana – CSA,

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

mediante oficio con radiado SDA núm. 2025ER30875 del 07 de febrero del 2025.y visita realizada el día 12 de marzo de 2025; y considerando que la resolución de otorgamiento cuenta con vigencia hasta el 3 de marzo de 2025, el área técnica de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo – SRHS de la Secretaría Distrital de Ambiente, determina que es viable otorgar la prórroga del permiso de ocupación de cauce por un plazo de tres (3) meses y 17 días, el cual será prorrogado desde el 04 de marzo de 2025 hasta el 20 de junio de 2025.

6. CONSIDERACIONES FINALES

El grupo técnico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo – SRHS de la SDA, determina que es viable otorgar la prórroga, así mismo, solicita incluir el presente concepto al expediente SDA-05-2023-4849 y atender la totalidad lo estipulado a fin de formalizar mediante acto administrativo el otorgamiento de la segunda prórroga al permiso de ocupación de cauce, playas y lechos para el proyecto "(…) ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DEL COSTADO ORIENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE PARA EL PROYECTO CIUDAD LAGOS DE TORCA LOCALIZADO SOBRE LA AVENIDA SANTA BÁRBARA ENTRE 250 M DE LA AVENIDA EL POLO Y LA AVENIDA EL JARDÍN (…)" ubicado en el canal Torca por un plazo de tres (3) meses y 17 días, el cual será prorrogado desde el 04 de marzo de 2025 hasta el 20 de junio de 2025.

Es de aclarar que la responsabilidad del manejo de actividades constructivas en las zonas de intervención y de los daños y perjuicios, que se puedan generar por el desarrollo de las obras que se ejecuten, será el concesionario FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como vocera y administradora del FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA ahora: Consorcio Santa Ana – CSA, siendo el principal responsable de los posibles impactos negativos generados por la inadecuada implementación de estas, conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente.

(…)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que, el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: *"Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares."*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 01126

Que, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. "Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 de Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior.

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que: *"Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización"*

Que, igualmente, el artículo 132 ibídem, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que, así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el gobierno nacional establece:

> *"(…) Artículo 2.2.3.2.12.1: "OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."*
>
> (…)
>
> *ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. Los proyectos de obras*
>
> *hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente (…)"*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 01126

Que el Decreto 19 del 10 de enero de 2012 establece:

> ***"(…) ARTÍCULO 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones.*** *Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.*
>
> *Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior (…)".*

IV. DEL CASO EN CONCRETO

1. Antecedentes y Vigencia del Permiso

La **Resolución No. 00841 del 21 de mayo de 2024 (2024EE108460)** otorgó a la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,** como vocera y administradora del **FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA**, identificada con NIT. 830.055.897-7 Permiso de Ocupación de Cauce de Carácter Permanente y Temporal Sobre el Canal Torca, en el marco del proyecto denominado: ***"ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DEL COSTADO ORIENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE PARA EL PROYECTO CIUDAD LAGOS DE TORCA LOCALIZADO SOBRE LA AVENIDA SANTA BÁRBARA ENTRE 250 M DE LA AVENIDA EL POLO Y LA AVENIDA EL JARDÍN"***, ubicado en las siguientes direcciones: Avenida Carrera 45 No. 198- 40, Avenida Carrera 45 No. 198- 80, Avenida Calle 201 No. 18- 97 y Avenida Carrera 45 No.198- 40, de esta ciudad; el cual tendría una duración de tres meses y veintinueve días, contados a partir del día siguiente a su ejecutoria, que fue el 5 de junio de 2024. Dicha resolución permitía una prórroga si la solicitud se presentaba por escrito dentro de los quince días previos al vencimiento del plazo inicial.

Que, mediante **Resolución No. 01604 del 1 de noviembre de 2024 (2024EE228046),** la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, autorizó la cesión de derechos y obligaciones derivados de la **Resolución No. 00841 del 21 de mayo de 2024 (2024EE108460)** en favor del **CONSORCIO SANTA ANA - CSA (ALCA INGENIERÍA Y CASTRO TCHERASSI)**, identificado con NIT. 901.645.190-8.

Posteriormente, la **Resolución No. 00841 de 2024 fue prorrogada por la Resolución No. 00267 de 2025**, con fecha del 30 de enero de 2025. Esta prórroga extendió la vigencia del permiso por cinco meses, desde el 4 de octubre de 2024 hasta el 3 de marzo de 2025. Los derechos y obligaciones fueron cedidos de Fiduciaria Bogotá S.A. al Consorcio Santa Ana – CSA.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 01126

La solicitud de una **tercera prórroga**, con radicado No. 2025ER30875 del 7 de febrero de 2025, fue presentada por FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como vocera y administradora del FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA ahora: Consorcio Santa Ana – CSA dentro de los términos establecidos. Por ello, se procedió a evaluar la solicitud.

2. Desarrollo de la visita

El 12 de marzo de 2025, profesionales de la Subdirección de Recurso Hídrico y Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) realizaron una **visita técnica** a las siguientes direcciones: Avenida Carrera 45 No. 198- 40, Avenida Carrera 45 No. 198- 80, Avenida Calle 201 No. 18- 97 y Avenida Carrera 45 No.198- 40, de esta ciudad, que corresponden lugar del proyecto. Durante esta visita, se constató lo siguiente:

3. Estado actual de las obras en el Canal Torca:

La inspección reveló que las actividades constructivas autorizadas por la Resolución No. 0841 del 21 de mayo de 2024 han avanzado de la siguiente manera:

- Las **obras temporales** ya están completamente terminadas.
- Las **obras permanentes** aún tienen pendientes la construcción de la estructura vial, las redes de servicios (húmedas y secas), el espacio público y el paisajismo.
- El **avance general** del proyecto es del 55%.

De acuerdo con la solicitud de tercera prórroga del Permiso de Ocupación de Cauce (POC), presentada por el Consorcio Santa Ana mediante comunicación No. CSA-OBRA-VR-3544-2025 y radicada ante la Secretaría Distrital de Ambiente bajo el número 2025ER30875 del 6 de febrero de 2025, se informa que la prórroga corresponde a la ejecución de las obras faltantes, programadas entre el 4 de marzo y el 20 de junio de 2025.Durante el recorrido efectuado, se realizó levantamiento en coordenadas y registro fotográfico de las condiciones observadas en la zona, con fines de revisión técnica por parte de la SDA.

Se verificó que el área de intervención cuenta con señalización adecuada y cerramiento perimetral, implementado mediante malla sintética verde, lonas negras, cintas amarillas, colombinas y maletines, distribuidos a lo largo del tramo en ejecución.

4. Decisión sobre la Prórroga del Permiso en el Canal Torca

Tras revisar la solicitud de prórroga presentada por el Consorcio Santa Ana – CSA (anteriormente Fiduciaria Bogotá S.A.) con el radicado SDA 2025ER30875 del 7 de febrero de 2025, y considerando los hallazgos de la visita realizada el 12 de marzo de 2025, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo (SRHS) de la Secretaría Distrital de Ambiente ha determinado que

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

es **viable otorgar una extensión** al permiso de ocupación del cauce. Esta prórroga será por un periodo de **tres meses y 17 días**, cubriendo desde el 4 de marzo de 2025 hasta el 20 de junio de 2025. Es importante recordar que el permiso anterior vencía el 3 de marzo de 2025,

Es crucial destacar que la **responsabilidad total** por la gestión de las actividades de construcción en las áreas de intervención, así como por cualquier daño o perjuicio que pueda surgir de la ejecución de estas obras, recae en el **CONSORCIO SANTA ANA – CSA**. Ellos son los principales responsables de los posibles impactos negativos derivados de una implementación inadecuada, en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente.

5. De la competencia del trámite de ocupación del cauce

Es importante señalar que, si bien la **Resolución No. 00841 del 21 de mayo de 2024 (2024EE108460)** fue emitida inicialmente por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, tras revisar las competencias definidas en las Resoluciones 01865 del 6 de julio de 2021 (modificada por la 00046 del 13 de enero de 2022) y 0689 del 3 de mayo de 2023, se ha determinado que, según el numeral 1 del artículo cuarto, es la **Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría de Ambiente** la entidad facultada para expedir los actos administrativos que otorguen o nieguen permisos y concesiones ambientales. Por lo tanto, la presente prórroga será concedida por esta última subdirección."

V. COMPETENCIA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que, el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que: *"Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente."*

Que, así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 5º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

> *"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."*

Que, mediante el numeral 1 del artículo cuarto de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021 modificada por la Resolución 00046 del 13 de enero de 2022, y Resolución 0689 del 3 de mayo de 2023, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, la función de:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 01126

"1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo."

Que, en mérito de lo expuesto la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar la vigencia del Permiso de Ocupación de Cauce de Carácter Permanente y Temporal Sobre El Canal Torca, en el marco del proyecto denominado: ***"ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DEL COSTADO ORIENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE PARA EL PROYECTO CIUDAD LAGOS DE TORCA LOCALIZADO SOBRE LA AVENIDA SANTA BÁRBARA ENTRE 250 M DE LA AVENIDA EL POLO Y LA AVENIDA EL JARDÍN"***, ubicado en las siguientes direcciones: Avenida Carrera 45 No. 198- 40, Avenida Carrera 45 No. 198- 80, Avenida Calle 201 No. 18- 97 y Avenida Carrera 45 No.198- 40, de esta ciudad, otorgado mediante la **Resolución No. 00841 del 21 de mayo de 2024 (2024EE108460)** a la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,** como vocera y administradora del **FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA**, identificada con NIT. 830.055.897-7, quien cedió sus derechos y obligaciones al **CONSORCIO SANTA ANA - CSA (ALCA INGENIERÍA Y CASTRO TCHERASSI)**, identificado con NIT. 901.645.190-8, mediante la Resolución No. 01604 del 1 de noviembre de 2024 (2024EE228046), **por un plazo de tres (3) meses y 17 días, el cual será prorrogado desde el 04 de marzo de 2025 hasta el 20 de junio de 2025.**

PÁRAGRAFO. La presente Resolución sólo prórroga el plazo otorgado mediante la **Resolución No. 00841 del 21 de mayo de 2024 (2024EE108460).**

ARTÍCULO SEGUNDO. Confirmar que las demás disposiciones bajo la **Resolución No. 00841 del 21 de mayo de 2024 (2024EE108460)**, que no sean objeto de la prórroga se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al **CONSORCIO SANTA ANA - CSA (ALCA INGENIERÍA Y CASTRO TCHERASSI)**, con NIT. 901.645.190-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en las direcciones electrónicas: "*lizeth.eulegelo@alcaing.com", "gerencia@castrotcherassi.com"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° de la Ley 2080 del 2021, o en la dirección física **Carrera 16 No. 97-46 Oficina 203** de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente providencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 01126

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de junio del 2025

FABIAN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Elaboró:				
DIEGO FERNANDO SASTOQUE COTES	CPS:	SDA-CPS-20250634	FECHA EJECUCIÓN:	09/06/2025
Revisó:				
LAURA FERNANDA SIERRA PEÑARANDA	CPS:	SDA-CPS-20250761	FECHA EJECUCIÓN:	18/06/2025
SANTIAGO NICOLAS CRUZ ARENAS	CPS:	SDA-CPS-20251001	FECHA EJECUCIÓN:	18/06/2025
Aprobó:				
FABIAN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	19/06/2025

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia